ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MM.
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO
CAPITANÍA DE PUERTO DE CORONEL

PÚBLICO

C.P. CORONEL ORD. N° 12.210/164 /VRS.

DEROGA RESOLUCIÓN QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CORONEL.

CORONEL, 10 NOV. 2026

VISTO: lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye Ley de Navegación; el artículo 3°, letra m), del D.F.L. N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.F.L. N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre Concesiones Marítimas; el D.S. N° 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. N° 9, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. N° 475, de 1994, que Establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ex. Ord. N° 12240/07/3 Vrs., de 26 de julio de 2024, que delega la facultad para otorgar, denegar, caducar y poner término a permisos y autorizaciones; el Plan Regulador Metropolitano de Concepción, promulgado por resolución G.O.R.E. Región VIII N° 171, de 5 de diciembre de 2002, publicada en el Diario Oficial de 28 de enero de 2003, y sus modificaciones posteriores; el Plan Regulador Comunal de Coronel; el Dictamen N° 2.192, de 10 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República; el Oficio Ord. Ofic. (ALC) N° 00720, de 10 de junio de 2026, del Sr. Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Coronel; el Acta de la Segunda Sesión de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región del Biobío, de 23 de junio de 2026; el Oficio Ord. N° 1607, de 15 de julio de 2026, del Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, en su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero; la Directiva A-71/005, que imparte instrucciones para la tramitación y resolución de permisos y autorizaciones y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que, el Plan Regulador Metropolitano de Concepción, promulgado por resolución G.O.R.E. Región VIII N° 171, de 5 de diciembre de 2002, publicada en el Diario Oficial de 28 de enero de 2003, en sus artículos 5.3.1, define la Zona de Playa señalando que "corresponde a las unidades geográficas denominadas playas de mar y terrenos de playa, presentes en el litoral metropolitano, las que por su valor paisajístico, potencial de uso e importancia ambiental, requieren ser reguladas en forma especial"; 5.3.2 identifica y grafica en el plano PRMC-01 la Zona de Playa ZP-24, denominada ESCUADRÓN, correspondiente a las comunas de San Pedro de la Paz y Coronel; 5.3.3 regula expresamente "las áreas que constituyen bienes nacionales de uso público, que forman parte de esta zona, esto es, playas de mar delimitadas entre la línea de más baja y de más alta marea" y el 5.3.6 que "Prohíbe la extracción de áridos en playas y dunas".

2.- Que, el Plan Regulador Comunal de Coronel, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2465/13 de fecha 27 de marzo de 2013, en concordancia con lo informado por la Dirección de Obras Municipales de Coronel, mediante Oficio OF.ORD.DOM. N° 0490/2026, de 6 de agosto de 2026, ante la consulta sobre una solicitud de extracción de arena en el borde costero en la comuna, resolvió que no es posible autorizar debido a que intervienen la Zona ZP-24, que el Plan Regulador califica como Zona de Protección de Borde Costero.

3.- Que, la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región del Biobío, en su Segunda Sesión, de 23 de junio de 2026, conforme al procedimiento de consulta previsto en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas y en la normativa que fija los trámites que deben someterse al conocimiento de dichas comisiones. Este organismo, bajo el principio precautorio y para resguardo de la seguridad humana y la infraestructura productiva del borde costero (perímetros de propiedad privada, emisarios y cañerías de las diferentes industrias que operan en el sector de Escuadrón) y, en un contexto de cambio climático, propuso mantener el acuerdo adoptado por la Comisión en el año 2019, hasta contar con estudios respecto de la dinámica de arenas del sector y disponer de la Zonificación Regional de Borde Costero actualizada.

R E S U E L V O :

1.- **DERÓGASE,** a contar de esta fecha, la resolución C.P. Coronel Ord. N° 12.250/30/VRS., de fecha 29 de agosto de 2024, que regula la Extracción de Áridos en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coronel.

2.- **ANÓTESE**, comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE
Capitán de Puerto
Capitanía de Puerto de Coronel

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:

1.- Comisión Regional de Uso del Borde Costero, Región del Biobío.
2.- Seremi Medio Ambiente, Región del Biobío.
3.- Sr. Gobernador Marítimo de Talcahuano.
4.- Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz.
5.- Ilustre Municipalidad de Coronel.
6.- Archivo.